



**VISTOS:**

La hoja de envío N° D4304-2023-GR.CAJ-DRA/DP (MAD3: 000775-2023-050348) de fecha 06 de octubre de 2023, Informe Escalafonario N° D24-2023-GR.CAJ-DRADP/JLUG de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el servidor José Luis Urteaga Guerrero y el Informe N° D149-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la responsable de Control de Personal Nelly Roque, sobre la liquidación de CTS y vacaciones no gozadas del ex servidor Hugo Antonio Chacón Sánchez.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la **Ley N° 31585** - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público, en su Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente;

*"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por **un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".*

Que, Según se precisa en el Informe Escalafonario N° D24-2023 –GR.CAJ-DRA-DP, mediante Resolución CODEC N° 015-1981-P, de fecha 24 de febrero de 1981, se resuelve Nombrar al servidor Chacón Sánchez Hugo Antonio, como Asistente Administrativo I, grado y sub grado: IV-4 (Chota) a partir del 01 de enero de 1981; y a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D277-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 16 de agosto de 2023, se resuelve CESAR, a **partir del 02 de septiembre de 2023**, por causal de límite de setenta (70) años de edad del servidor nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Técnico, nivel remunerativo STA,



de la Dirección de Tesorería- Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.

Que, con Resolución Administrativa Regional N° 074-2006-GR-CAJ/DRA, de fecha 26 de abril del año 2006, se Resuelve Otorgar ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 01 de mayo del año 2005 a favor del ex servidor antes mencionado por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica, categoría remunerativa ST "A" por haber acreditado **TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados al Estado al 30 de abril del año 2005.**

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional ver 1.9 (Sistema de Planillas), se ha procedido a recabar las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del servidor Hugo Antonio Chacón Sánchez, correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (anexados al presente informe); sin embargo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2015-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de agosto de 2005, se Resuelve Sancionar Administrativamente al señor Hugo Antonio Chacón Sánchez, con cese temporal sin goce de remuneraciones por 15 días calendarios, por la comisión de faltas Administrativas contenidas en literal a) del Artículo 28°, del DL N° 276, al haber incumplido sus obligaciones establecidas en el literal a) y b) del Artículo 21° del mismo cuerpo normativo; siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de mayo del año 2005 al 01 de septiembre de 2023, el servidor acumula **18 años, 03 meses y 17 días de servicios**, que sumados al período anterior (30 años) acumula un total de **48 años, 03 meses y 17 días de servicios prestados al Estado al 01 de septiembre de 2023.**

Que, teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

a) Identificación de Datos:

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	02/09/2023
Años de servicios al cese	48 años, 03 meses y 17 días
Nivel Remunerativo	STA
MUC (2019-2022)	574.93
MUC (2023)	797.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1370.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1170.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1070.00
Periodo de los 36 últimos meses	01/09/2020 AL 01/09/2023

b) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/01/2023 al 01/09/2023	797.00	8	6376	624.28
01/09/2020 al 31/12/2022	574.93	28	16098.04	



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



SUMATORIA	36	22474.04
-----------	----	----------

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/01/2023 al 01/09/2023	1370	8	10960	1267.41
01/02/2022 al 31/12/2022	1370	11	15070	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1276.67	1	1276.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1170	12	14040	
01/09/2020 al 31/12/ 2020	1070	4	4280	
SUMATORIA		36	45626.67	

(\*) Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN°427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 31/01/2022)

b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
624.28	1267.41	1891.69

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	<b>48 años 03 meses 17 días</b>
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
1891.69	30 AÑOS	S/56,750.59

e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
56750.59	2023	70%	S/39,725.41
	2024	30%	S/17,025.18
			S/56,750.59

Que, mediante Informe N° D149-2023 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 04 de setiembre de 2023, la responsable de control de personal informa que el ex servidor cuenta con 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2021-2022, 30 días del periodo 2022-2023 y vacaciones trucas a la fecha de cese 16 de febrero de 2023 al 01 de setiembre de 2023; sin embargo, tal como establece la normativa vigente "La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados"; siendo el cálculo el siguiente;

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	HUGO ANTONIO CHACON SANCHEZ	2021 - 2022  2022 - 2023	797.00	3.00	60		(a+b)/30*c	0  S/1,600.0

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago al ex servidor Hugo Antonio Chacón Sánchez por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 59/100 SOLES (S/ 56,750.59); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%; dicho monto asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 SOLES (S/ 39,725.41) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECISIETE MIL VEINTICINCO CON 18/100 SOLES (S/ 17,025.18); así mismo respecto a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,600.00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral – Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN